

satiempo sin trascendencia. Este tiene el sello de una manifestación viril que se traduce en una enseñanza provechosa.

Deploramos cordialmente que tengamos un Alcalde Municipal que no sabe deslindar las significaciones de los actos sociales y que burla á su antojo los acuerdos de Cabildo.

El Prefecto de Mina, Guerrero.

En otro lugar publicamos una carta del Sr. José María Borja, en la que se queja de las arbitrariedades cometidas en su persona por el Prefecto Político del Distrito de Mina, Estado de Guerrero, anunciándonos que ha acusado al referido Prefecto, ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El hecho delictuoso cometido por esa autoridad, es el siguiente:

Se hallaba el Sr. Borja en la tienda de D. Leandro Chávez, ubicada en Coyuca de Catalán, departiendo amigablemente con los Srs. Perfecto R. Albarrán y Manuel Espinosa Gudiño, cuando se presentó un individuo titulándose jefe de la gendarmería, quien notificó á los referidos Señores que el Prefecto Político, D. Julio M. Vélez, ordenaba que se retirasen inmediatamente de ese lugar. Lo infundado del ordenamiento referido y la ignorancia de que el intermediario fuese policía, pues no llevaba distintivo alguno, hizo que los mencionados señores le exigiesen una orden por escrito.

Esta contestación irritó al Prefecto Político, quien pocos momentos después se presentó encolerizado en el lugar de los sucesos é intimó al Sr. Borja para que se entregase en calidad de preso, y como este señor le preguntara la causa del procedimiento, el Prefecto repitió su intimación y á empellones hizo salir de la tienda al Sr. Borja, privándole de su libertad.

Tan ultrajante procedimiento, desconsoladoramente arbitrario, impulsó al Sr. Borja á presentar su acusación contra ese autócrata de provincia, por ataque á la liber-

tad individual, delito previsto por el artículo 887 del Código Penal del Estado, y por violación flagrante del art. 16 de la Constitución Federal. Daremos á conocer á nuestros lectores el comportamiento del Tribunal Superior.

Hizo bien el Sr. Borja al acudir á los tribunales en demanda de justicia. Se suceden con irritante frecuencia los actos arbitrarios de las autoridades políticas de los Estados. Las quejas al Gobierno serían inútiles, porque en el interés del Gobierno está sostener á esos autócratas. Es, pues, torzoso batirlos en el terreno legal. Creemos que el frecuente ejercicio de este derecho, calmará un tanto la altivez de esos déspotas.

Funcionario ambicioso.

Hasta en los empleados inferiores de la administración Curielista se ha desarrollado el afán de extorcionar á los contribuyentes. Veamos el caso de un amparo que se haya en revisión ante la Suprema Corte.

El Recaudador de Rentas de Tuxcacueco, perteneciente á Jalisco, embargó al honorable Sr. Ramón A. Paz, doce mulas aparejadas, un caballo y un terreno llamado «La Calera,» todo de un valor de más de \$4,000, para asegurar el pago de \$566.11 es, por contribuciones que ese Recaudador asegura adeuda el Sr. Paz por su fábrica de alcohol y panocha establecida en su Hacienda de Agua Zarca. El Recaudador pretendió desde luego rematar los bienes embargados, que representan una cantidad ocho veces mayor que la que dice adeuda el Sr. Paz; pero este señor ocurrió al Juez de Distrito de Colima en solicitud del amparo federal y de la inmediata suspensión del acto reclamado. Las activas gestiones del inteligente apoderado del Sr. Paz, Lic. D. Trinidad Padilla, lograron la suspensión del acto reclamado y en definitiva conquistaron el amparo de la Unión otorgado por el Juez de Distrito.